

Expte. **B- 220 -06 BLOQUE RADICAL INDEPENDIENTE** Ref.: Se apliquen las normas vigentes para evitar los ruidos molestos.

FUNDAMENTOS

Nuestra ciudad presenta un alto nivel de contaminación sonora.

Esta problemática es especialmente grave en el área céntrica. Se intensifica en el período estival. La música alta, las “picadas” de motos y autos, sobre todo en horarios nocturnos, son frecuentes. Transformándose en un trastorno para los ciudadanos.

Los ruidos molestos interfieren con las actividades, con las conversaciones, y sobre todo con el descanso. Produciendo efectos nocivos para la salud, y las relaciones humanas.

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, el oído humano tolera hasta 70 decibeles, aunque el tope normal es de 40 decibeles. Pasado los 90 decibeles el ruido se torna dañino. Por encima de 120 decibeles se torna doloroso. Estos topes no son para nada infrecuentes en la zona céntrica de nuestra ciudad. Basta detenerse un fin de semana en cualquier intersección de calles céntricas para comprobarlo.

La ciudad cuenta con Ordenanzas destinadas a evitar y penalizar estas conductas. Es menester que las normas dictadas nos protejan de los ruidos molestos y sancione a quienes las producen y originan.

El gobierno municipal debe dar respuestas inmediatas para reducir el nivel de ruidos molestos, para generar reglas de convivencia que sean respetadas por todos. Además la sociedad debe actuar y comprender que algunos actos privados rompen las elementales reglas de convivencia que debe ostentar una sociedad.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria – Primera de Prorroga – celebrada el 21 de diciembre de 2006, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

RESOLUCION

ARTICULO 1º.- Solicítese al Departamento Ejecutivo aplique la normativa
----- vigente en la Ordenanza 5800/03 y Ordenanza modificatoria
6344/06. Y La Ley Provincial N° 11430.-

ARTÍCULO 2º.- Se intensifiquen controles en lugares de esparcimiento
----- públicos con elementos de medición sonoros.-

ARTICULO 3º.- Se ejecuten controles nocturnos especiales, para establecer
----- la correcta utilización de silenciadores o dispositivos para
disminuir el ruido producido por motos y automóviles.-

ARTICULO 4°.- Que los fundamentos sean considerados parte del articulado.-

ARTICULO 5°.- De forma.-

PERGAMINO, 18 de Diciembre de 2006.-

RESOLUCION N° 1618/06


CARLOS CORDOBA
secretario
H.C.D. Pergamino




Pedro Gabriel Calra
Presidente
H.C.D. Pergamino